



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Dirección de Educación Superior
EXPEDIENTE No. 1037

Villahermosa, Tabasco, a 06 de febrero de 2024.

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

RAZON SOCIAL: Asociación Educativa Asbemaan A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA DEL PLANTEL: Universidad Asbemaan

En atención a la solicitud ingresada de fecha **17 de mayo de 2023** por el Ed. D. Miguel Ángel Hernández Suárez, en su carácter de Representante Legal de la **Universidad Asbemaan**, con fundamento en los artículos 3, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 15 y 21, párrafo 29, 30, 31, 34, 47, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 71, 72, 74 y 75 de la Ley General de Educación Superior; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 3, 9, 12, 17 fracción IV, 74, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 119, 122, 123, 124, 192, 193 y 194 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 14 y 22 del Acuerdo número 243; 93 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, así como el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del Tipo Superior.

Esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, **OTORGA el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Teología (Modalidad No Escolarizada)**, para impartirse con alumnado mixto, turno mixto, en el domicilio ubicado en: Calle José María y Morelos SN, Esquina Francisco Javier Mina, Frontera, Centla, Tabasco; **y con domicilio geográfico actual en la Calle José María Morelos y Pavón, SN, Colonia Centro, Código Postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco que se localiza entre las vialidades: derecha Calle Quintana Roo, izquierda Calle Francisco Javier Mina y posterior Calle José María Pino Suárez; conforme a lo siguiente:**

Universidad Asbemaan					
Duración del Plan y Programa de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turno	Sede	Año	Número de Acuerdo de RVOE
9 cuatrimestres	16 semanas	Lunes a Domingo Horario mixto	Centla	2023	23021037

Que la infraestructura del inmueble satisface los términos y condiciones del análisis técnico de factibilidad, suscrito por la Dirección de Programas de Inversión en Infraestructura Educativa, de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con lo requerido en el Artículo 113 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y del cual obra una copia en el expediente relativo al presente Acuerdo.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Dirección de Educación Superior
EXPEDIENTE No. 1037

De conformidad con el artículo 71, fracciones I, inciso h y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior tendrá una vigencia de 5 años a partir de su expedición. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del período de 1.5 veces del Plan y Programa de Estudios respectivo.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 16, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos 25 párrafo primero, 29 fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 68, 69, 71 fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley General de Educación Superior, 17 fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, 2, 9 fracciones XXXV y XXXVII, 39 fracción I, IX, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE la presente resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO

[Firma manuscrita]
Dra. Eglá Cornelio Landero
Secretaría de Educación del Estado de Tabasco



Validó:
[Firma manuscrita]

M.CE. Elizabeth Mendoza González
Directora de Educación Superior de
la Subsecretaría de Educación Media y
Superior

Revisó:

[Firma manuscrita]
Lic. José Reyes Mosqueda
Responsable de la Coordinación de Normatividad y
RVOE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Dirección de Educación Superior
EXPEDIENTE No. 1037

El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **obliga a su titular a:**

- I.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ha considerado procedente en los términos que fue autorizado.**
- II.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la Ley General de Educación, en relación a los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley General de Educación Superior.**
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la Institución a la Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE. Para subsecuentes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el Reglamento Escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.**
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudios, en términos de lo previsto en el Artículo 70 de la Ley General de Educación Superior, Acuerdo número 17/11/17 y de los Lineamientos Generales que de ella emanen.**
- V.- Contar con el personal académico que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudios descrito.**
- VI. Deberán registrarse ante la autoridad en materia de Profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable, así como deberá refrendar el presente Reconocimiento Validez Oficial de Estudios conforme al Artículo 69 de la Ley General de Educación Superior.**
- VII.- Mantener y en su caso mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones titulares del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conforme al artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17.**
- VIII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción de la matrícula existente.**
- IX.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información.**
- X.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente Reconocimiento.**
- XI.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación.**
- XII.- Solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ante la Dirección de Educación Superior en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17.**
- XIII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17.**
- XIV.- Registrar los títulos profesionales, diplomas de especialidad o grado académico de manera electrónica ante la Dirección de Profesiones del Estado de Tabasco, a través del Sistema Estatal de Registro de Profesiones. De conformidad con el artículo 22 Numeral 1 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- XV.- Los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, requerirán la autenticación por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; para tal efecto, podrán utilizar medios digitales y procesos electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación Superior.**
- XVI.- Por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quienes haya cumplido con los requisitos; previsto en los artículos 7 y 141 de la Ley General de Educación.**
- XVII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudios objeto de la presente resolución.**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Dirección de Educación Superior
EXPEDIENTE No. 1037

XVIII.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Teología, No Escolarizada**, en el inmueble que prestará el servicio educativo, ubicado en Calle José María y Morelos SN, Esquina Francisco Javier Mina, Frontera, Centla, Tabasco; **y con domicilio geográfico actual en la Calle José María Morelos y Pavón, SN, Colonia Centro, Código Postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco que se localiza entre las vialidades: derecha Calle Quintana Roo, izquierda Calle Francisco Javier Mina y posterior Calle José María Pino Suárez;** de acuerdo al Plan y Programa de Estudios aprobado.

XIX.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la **Universidad Asbemaan**, podrá expedir constancias, certificados, diplomas y títulos académicos a favor de las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan y Programa de Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Los documentos expedidos deberán ser presentados ante esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para su valoración y autenticación.

XX.- Para la autorización de títulos deberá someterse a la aprobación previa de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando se trate de, cambio de domicilio del plantel, cambio del Plan de Estudio y denominación del plantel, tal y como lo establece el Acuerdo Número 17/11/17.

XXI.- Los títulos que expida la **Universidad Asbemaan**, amparados en el presente Acuerdo, deberán llevar la denominación de **Licenciado (a) en Teología**.

XXII. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, que ampara el presente Acuerdo, no es transferible y subsistirá en tanto que la **Universidad Asbemaan** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

XXIII.- Entregar la documentación requerida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del Plan y Programas de Estudios que se reconoce en este Acuerdo.

XXIV.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales, observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXV.- Procurar la formulación de un protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa.

XXVI.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.

XXVII.- La capacidad máxima de matrícula se tomará del Anexo No. 4 Plataforma Tecnológica Educativa y Anexo No. 5 Infraestructura e Infraestructura Especial, señalados en el Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y de los Manuales de Procedimientos para el trámite del RVOE.

XXVIII.- Realizar solicitud de Nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en caso de, cambio de domicilio de plantel, cambio del Plan de Estudios, o bien, realizar Aviso de Cambios por ampliación de domicilio, cambio en la denominación del plantel, o cambio en la denominación del programa, así como en los criterios para la evaluación de programa o programas de estudios, **sujetándose según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Acuerdo número 17/11/17 o Normatividad Educativa aplicable.**

El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible y subsistirá en tanto que el Plan de Estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y se cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.